



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 50 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Director Facultativo de la Obra

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Dirección de las obras

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista, con la aceptación de estos pliegos, expresa su **sumisión a la legislación de contratos** de las Administraciones Públicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que le sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el artículo 122 de la LCSP.

Igualmente, asume la obligación de **guardar sigilo** sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y 67.w del RGCAP).



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

La obra se regirá por las disposiciones de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La Administración designará al **Director de la obra, Director de ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud** con las obligaciones recogidas en la citada ley y este Pliego.

Las instrucciones que dieren

los Directores Facultativos al contratista, como interpretación técnica del Proyecto, deberán constar por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias, para que sean vinculantes para las partes.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la LCSP y 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director de obra o a las personas a las que se refiere el párrafo anterior, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Comprobación del replanteo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 237 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen, la ejecución del contrato comenzará con el **acta de la comprobación**, en presencia del contratista, **del replanteo** hecho previamente a la licitación, sin perjuicio de lo dispuesto para los casos de urgencia declarada.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Programa de trabajo

Ayuntamiento de Paredes de Nava

Pza. San Francisco, 1, Paredes de Nava. 34300 (Palencia). Tfno. 979830049. Fax: 979830156



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RGCAP, el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, será aprobado por la Administración. El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, registrará el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la administración.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación podrá acordar modificaciones en el mismo por razones de interés público según lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

El órgano de contratación, en resolución motivada y previa audiencia del ontratista, podrá acordar también modificaciones del contrato en aquellos casos expresamente determinados en el cuadro de características específicas de este pliego, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la LCSP.

En la modificación de contratos de obra se estará a lo dispuesto en los artículos 242, 255 y 262 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Suspensión del Contrato

Si la administración acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el

acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la

LCSP y en el artículo 103 del RGCAP.



CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación

Ayuntamiento de Paredes de Nava

Pza. San Francisco, 1, Paredes de Nava. 34300 (Palencia). Tfno. 979830049. Fax: 979830156



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[TERCERO. *Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ [3% del presupuesto base de licitación].*

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020	150.60905	1.208.688,00
2021	150.60905	1.239.142,00

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- SR. CONCEJAL DE URBANISMO ,OBRAS Y SERVICIOS, Vocal
- SECRETARIA-INTERVENTORA (Secretario de la Corporación).
- 1 FUNCIONARIO DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL (ARQUITECTO)
- 1 FUNCIONARIO DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL (EXPERTO EN CONTRATACION).Vocal
- ARQUITECTO MUNICIPAL DESIGNADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LEON.Vocal
- 1 PERSONAL LABORAL DEL AYTO (Vocal)
- UN FUNCIONARIO DEL AYO que actuara como Secretario de la mesa

Doña Visitación Torres señala que es un punto importante y piden que se les de copia del Pliego y solicita que se intente por todos los medios legales posibles y si se puede



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

que la empresa adjudicataria , si tiene que contratar personal externo lo contrate de entre los vecinos del municipio que estén en el paro.

El SR. Alcalde le responde que siempre que sea posible se intentara.

6º.-APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO POR TRANSFERENCIA

Previa lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de hacienda celebrada el día 19 de Junio de 2020.

Se somete a votación la siguiente propuesta presentada por la Alcaldía:

“Primero.- Aprobar la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, transfiriendo crédito a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias .La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencia de otra/s aplicación/es presupuestaria/s, según se indica:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Incremento	Disminución
321.22700	Servicios escuela infantil		-20.000,00.- €
920.12001	Sueldos grupo A2		-95.000,00.- €
920 12103	Otras gratificaciones		-20.000,00
920.625	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	40.000,00.-€	.-€
150.60903	Inversiones en infraestructuras	95.000,00.-€	.-€

TOTAL INCREMENTO..... 135.000,00 EUROS

TOTAL DISMINUCIÓN.....135.000,00 EUROS

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero .-Una vez este acuerdo tenga carácter definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de

Ayuntamiento de Paredes de Nava

Pza. San Francisco, 1, Paredes de Nava. 34300 (Palencia). Tfno. 979830049. Fax: 979830156

Coordinación de las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

A la vista de lo anterior se acuerda por UNANIMIDAD :

Primero.- Aprobar la modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, transfiriendo crédito a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias .La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencia de otra/s aplicación/es presupuestaria/s, según se indica:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Incremento	Disminución
321.22700	Servicios escuela infantil		-20.000,00.-€
920.12001	Sueldos grupo A2		-95.000,00.-€
920.12103	Otras gratificaciones		-20.000,00
920.625	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	40.000,00.-€	.-€
150.60903	Inversiones en infraestructuras	95.000,00.-€	.-€

TOTAL INCREMENTO..... 135.000,00 EUROS

TOTAL DISMINUCIÓN.....135.000,00 EUROS

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante ese plazo de exposición no se producen reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero .-Una vez este acuerdo tenga carácter definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación de las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Don Jesús Manuel López señala que su grupo está a favor de esta modificación, al haber partidas presupuestarias inutilizadas aunque en su día votaron en contra de la aprobación del Presupuesto del ejercicio de 2020.

7º.- ASUNTO PISCINAS MUNICIPALES: VERANO 2020

Se da lectura a la propuesta del equipo de gobierno que es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

“Debido a la situación en la que nos encontramos derivada por el virus del COVID-19, estando pasando una pandemia en la que en nuestro país han muerto 40000 personas aproximadamente, y siguiendo las últimas noticias en las que se están registrando nuevas positivos, enfermos por el COVID; así como oídas las palabras de la vicepresidenta del país, Carmen Calvo, en la que expresa que si hay un rebrote del virus se podrá declarar de nuevo el estado de alarma y tengamos que volver a confinarnos, etc. desde el equipo de gobierno hemos decidido que la salud de nuestros ciudadanos es lo primero y que debemos tomar medidas drásticas al igual que no se han abierto los colegios, en los centros de salud no se está atendiendo a los pacientes como antes, sino bajo cita y previo cuestionario y muchas más medidas.

Para la apertura de estas instalaciones hay que cumplir unas medidas restrictivas reglamentarias de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y la Junta de Castilla y León como son la disminución del aforo, evitar zonas comunes o la no asistencia de grupos vulnerables, entre otras.

Por este motivo, dependiendo del diseño de cada instalación, para poder cumplir con todas las recomendaciones y restricciones, el aforo se verá "disminuido de forma considerable" y provocaría una "disminución de la venta de abonos y entradas" que "dejaría a muchos ciudadanos sin la posibilidad y certeza de poder disfrutar de un servicio al que tienen derecho".

Por otro lado una vez estudiadas las medidas y tras tener una visita de la inspectora farmacéutica que revisa la piscina e informados de las medidas básicas para su apertura como protocolo de autocontrol, aparcamiento de coches con una distancia mínima de 1,5 metros; antes de abrir rellenar un documento donde conste que se ha limpiado y desinfectado baños, aseos, corcheras, botiquín, rejilla perimetral y todo lo que tenga contacto con la gente; tener un aforo de bañistas y control del mismo; registro de entrada; puerta de entrada y salida con una banda en la entrada de 1,5 metros; cambio de calzado y desinfectarlo a la entrada; parcelar la superficie de la piscina con pintura o bandas haciendo cuadros o zonas de 4 metros cuadrados por persona; distancia al entrar en la ducha exterior; etc

Además de necesitar a 8 trabajadores para el cuidado de la piscina desde su horario de apertura más otros tres antes de abrirla para tener todo en orden

Dicha crisis repito "está afectando a todas las esferas sociales y económicas de nuestra localidad y de todo el país ", donde "se han ido adoptando medidas muy restrictivas y la población ha tenido un comportamiento ejemplar durante el confinamiento", lo que ha supuesto que el índice de contagio sea "mínimo en nuestro pueblo".

A pesar de ello, "la situación sigue latente y se hace necesario continuar adoptando medidas y tomando decisiones que eviten las situaciones de contagio y, máxime, cuando últimamente se están produciendo rebrotes de contagio, por lo que todo indica que no se pueden relajar las medidas y



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

precauciones".

En este sentido, hemos analizado conjuntamente la posibilidad de apertura de las piscinas municipales, para su uso recreativo, "intentando armonizar la apertura de un servicio de los más demandados por los ciudadanos de los pueblos en verano, con la necesaria preservación de la salud en estos momentos tan críticos".

En este marco, y vistos los informe redactados por los respectivos Servicios de Prevención en base a las recomendaciones y reglamentación, teniendo en cuenta "los intereses de los vecinos y, en este caso, su salud" y "atendiendo a criterios de responsabilidad, prudencia y en aras del interés general", desde el Partido Popular hemos decidido que no vamos a proceder a la apertura de las piscinas municipales durante esta temporada".

Don Jesús Manuel López dice que todos querían abrir las piscinas, pero dada la situación y el número de personas necesarias para atender correctamente la apertura de las piscinas se van a abstener

Don Luis Antonio Calderón informa que ha sido una decisión difícil de tomar ya que es un servicio muy demandado pero debe primar la salud.

En las fiestas las Junta de Castilla y León ha recomendado, pero en este asunto no y se ha creado un problema de decisión municipal.

Nos llena de tristeza y agradecemos el apoyo del PSOE

Doña Visitación Torres pregunta si algún Ayuntamiento va a abrir

Se acuerda por mayoría con los 6 votos a favor del P.P, y las 3 abstenciones de los concejales del PSOE

Don Juan José Hernández señala que la piscina está preparada y estaría perfecta para su uso y solo no se abre por el COVID

Don Luis Antonio Calderón responde que si hubiera mejoría más adelante en agosto, igual se podrían abrir y revisar este acuerdo.

8º.-PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE

Se da lectura de la propuesta de "CREACIÓN DE UN AUTOCINE PARA EL VERANO" presentada por el grupo del PSOE.

Dña Edelma Dina Quintanilla <Camero señala que cuando se habla de autocine también se hace referencia a cine al aire libre con sillas , pero viendo los requisitos que se exige para todo ya no sabemos si es una buena idea,

El alcalde responde que agradecen la propuesta y que es algo que también se estaba mirando por el equipo de gobierno.



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

Don Jacob Nieto señala que hay que ser precavidos, pero también tener ilusión y ya se está hablando con hosteleros y con los del teatro y la Casa de los Títeres para actuaciones en San Juan en agosto y serían al aire libre durante el verano

Doña Visitación Torres responde que podrían ser con sillas como ya se ha dicho antes e incluso llevar nuestras propias sillas

El alcalde propone estudiar en comisión todas estas propuestas.

Se acuerda pues por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada por el Grupo del PSOE.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA

1º.- Por Dña. María Yolanda Diez Sánchez se informa sobre los siguientes asuntos:

a).-se presenta la relación de facturas relativas a gastos derivados del COVID - 19 y presentadas ante la Excm. Diputación provincial de Palencia para incluirlas en la Subvención publicada por el citado organismo.

Se entrega copia de las mismas por la Sra. secretaria al grupo del PSOE en este mismo acto.

b).- se informa del Consejo de Salud celebrado el 22 de junio en el que se hablo de los siguientes asuntos entre otros: va a seguir prestándose el servicio de cita telefónica, las urgencias se tratarán telefónicamente y ellos decidirán si va el enfermo, se van a hacer obras en el local de la cochera y una rampa de acceso directo a urgencias, se va a aumentar la plantilla de médicos y enfermeros compartida con Villada , en cuanto a las vacunas de los niños los de menos de 1 año ya están al día y los de más de un año se están recuperando

Se están haciendo unos 10 PCR a la semana y no hay ningún caso

2º.-Por parte de Don Antonio Gero se informa que se ha ofertado la Escuela de Verano de inglés con matriculación al precio de 50,00 euros por quincena , de los cuales 20 ,00 euros serán a cargo del alumno y el resto hasta los 50,00 euros serán a cargo del Ayuntamiento , también actividades de multideporte ,cine de verano y Casa de los Títeres y alguna propuesta mas de lo cual se ira



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

informando .

3º.- Se da la palabra a Don Jacob Nieto que informa de lo que se ha hablado con los hosteleros ,de celebrar un concurso de tapas y un concurso de lechazo y la posibilidad de celebrar algún espectáculo al aire libre en bares o algún concierto.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Se da la palabra por el Sr. Alcalde a:

1.- Dña. Edelma Dina Quintanilla quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- -A las personas mayores se les podrá hacer un PCR?

El Sr. Alcalde le responde que están de acuerdo y que se ha solicitado a la Junta de castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno desde un principio diciéndoles que queríamos test masivos , pero este no es un tema de competencia municipal, aunque lo que Ud. pregunta es compartido por nosotros al 100% e incluso pensamos en traer test por nuestra cuenta pueden esa decisión podía traer luego problemas

2º.- - Las farolas se tapan con las ramas y están opacas en la Avda. Berruguete
Don Juan José Hernández responde que se podría hacer un estudio y ver el coste económico que es el problema de verdad.

Don Luis Antonio Calderón señala que se mirará porque hay una obra de Planes que hay que cambiar y quizá esta sería una posible obra de sustitución.

Doña Visitación Torres ruega tengan más intensidad las luces

Don Juan José Hernández responde que no es un tema de intensidad sino más bien de altura del arbolado y entonces poner las farolas por encima o por debajo de las ramas, o más bien colocar las farolas entre árbol y árbol pero en esa avenida no es posible con lo cual la solución sería quitar arboles pero eso tampoco parece una solución viable.

2º.- Don Jesús Manuel López realiza los siguientes ruegos:

1.- .Hay una farola en la calle San Luis fundida

2.--En la calle Oeste hay que poner una farola nueva

3.-Pregunta al Sr. Concejal de festejos si se va a valorar algo para sustituir las fiestas que no se van a poder celebrar .



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

Don Jacob Nieto le responde que lo mejor es hacer caso a la Junta y suspender las fiestas y solicita al grupo de la oposición que si tienen algo que aportar lo pongan en común y escuchar así diversas alternativas o sugerencias.

3º.- Doña Visitación Torres pregunta:

1.- Cuanto se recaudó por las mascarillas y dónde ha ido ese dinero

El Sr. Alcalde responde que 681,08 euros y se han entregado 300 euros a cada Cooperativa y el resto está en la Caja del Ayuntamiento

2.-Ruega a D. Jacob Nieto que cuente sus propuestas de festejos por escrito a través de una comisión , porque lo escrito se lee y así nos juntaríamos y podríamos debatirlas.

3.- También pregunta que si en la reunión del Consejo de Salud no podría haber estado representado su grupo?

El Sr. Alcalde responde que no es posible ya que las representaciones en los distintos órganos supramunicipales se estableció en el Pleno de Organización y en cuanto a lo que dice el Concejales de Fiestas no es necesario todo dárselo por escrito, pues también se puede convocar una reunión por teléfono o por wasap.

4.-A continuación pregunta que durante el confinamiento Paredes de Nava ha salido en TV y radio y que cuánto han costado esas cuñas de publicidad ¿

El Sr. Alcalde responde que Paredes de Nava sale porque hacen cosas que no hacen otros municipios y también han salido cosas gratis porque tenemos cosas y propuestas de los concejales que han sobresalido y las ha sacado la prensa y yo les felicito

Solo una factura de 11 de mayo de Onda Cero para recomendar medidas de seguridad en el pase de Fase 0 a Fase 1 de tuvo un coste de 300 euros

5.- Y cuál ha sido el coste de la publicidad de CONSUMA EN PAREDES DE NAVA?

El Sr. Alcalde responde que es contrato anual que se tiene con determinados medios de comunicación que incluye también esto.



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

6.- Procede a informar a D. Juan Jose Hernández Díaz que el tema de los contenedores de bombillas se dejó sobre la mesa como ya saben y comunicar que si que existe un contenedor público para bombillas en la plaza de Abasto y se podría hacer aquí.

D. Juan Jose Hernández Díaz responde que no dijo que no hubiera pero hay 2 problemas

Que es de la rotura de esas bombillas y los vapores toxicos que de ellas salen.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las 15,48 horas de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA